

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg netos
Superior al 47 por 100 en peso inferior o igual al 72 por 100 en peso:		
— Cheddar y Chester que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1 y con un valor CIF igual o superior a 28.870 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para el Cheddar destinado a fundir e igual o superior a 30.147 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los demás ...	04.04 G-I-b-1	100
— Provolone, Asiago, Caciocavallo y Ragusano que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 31.117 pesetas por 100 kilogramos de peso neto.	04.04 G-I-b-2	100
— Buterkase, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Gouda, Itálico, Kernham, Mimolette, St. Nectaire, St. Paulin, Tillit, Havarði, Dambo, Sarsos, Fynbo, Maribo, Elbo, Tybo, Earom, Molbo y Norvegia que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 29.430 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los originarios de países convenidos e igual o superior a 31.289 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los de otros orígenes ...	04.04 G-I-b-3	100
— Camembert, Bris Talleggio, Marotilles, Coulommiers, Carré de l'Est, Reblochon, Pont l'Évêque, Neufchâtel, Limburger, Romadour, Herve, Hazerkase, Queso de Bruselas, Stracchino, Crescenza, Robiola, Livarot, Mûnster y Saint Marcellin que cumplan las condiciones establecidas en la nota 2 ...	04.04 G-I-b-4	1
— Otros quesos con un contenido de agua en la materia no grasa superior al 62 por 100, que cumplan las condiciones establecidas en la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 29.098 pesetas por 100 kilogramos de peso neto ...	04.04 G-I-b-5	100
— Los demás ...	04.04 G-I-b-6	32.142

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg netos
Superior al 72 por 100 en peso y acondicionados para la venta al por menor en envasés con un contenido neto:		
— Inferior o igual a 500 gramos, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, con un valor CIF igual o superior a 29.098 pesetas por 100 kilogramos de peso neto ...	04.04 G-I-c-1	100
— Superior a 500 gramos ...	04.04 G-I-c-2	31.142
Los demás ...	04.04 G-II	31.142

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las doce horas del día 5 de diciembre de 1984.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de noviembre de 1984.

BOYER SALVADOR

Hmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

26474 ACUERDO de 21 de noviembre de 1984, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se modifica parcialmente el de 20 de enero de 1982 sobre Magistrados suplentes, Jueces y Secretarios sustitutos.

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 21 de noviembre de 1984 adoptó el siguiente Acuerdo:

Artículo único.—Se modifica el párrafo segundo del punto 4.º del Acuerdo de 20 de enero de 1982, sobre Magistrados suplentes, Jueces y Secretarios sustitutos, que queda redactado en la forma siguiente:

«Los nombramientos, que serán por un año, podrán prorrogarse anualmente por decisión de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial.»

Madrid, 21 de noviembre de 1984.—El Presidente, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.